



Tegucigalpa, M.D.C., 6 de Junio de 2014

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO NÚMERO: 437-2014 Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Mayo de 2014 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 14-2014 de fecha 27 de Enero de 2014, el Señor Presidente Constitucional de la República nombró al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, como Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 30, reformado, de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado serán asistidos en el Despacho de sus funciones, por uno o más Subsecretarios de Estado; y el Artículo 33 de la misma Ley dispone que los Secretarios de Estado podrán delegar en los Subsecretarios cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 70-2010 de fecha 1º. De Febrero del 2010, el Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, en el cargo de Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 30, y 33, reformados, 34 y 36, numerales 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36, párrafo 2do. 37, inciso 4, de la Ley Orgánica de Presupuesto; y, 24, literal a), inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **ACUERDA: ARTICULO 1: DELEGAR** en el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, nombrado mediante Acuerdo No.70-2010 de fecha 1º. De Febrero del 2010, Subsecretario en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones siguientes:

1. Cancelación de Contratos por Mutuo Acuerdo, y cancelación de contratos por renuncia. Con exclusión cuando se traten de cargos de Directores, Gerentes o Jefes de Departamento.
2. Autorización a Empleados de la Secretaría de Finanzas para asistir a talleres o seminarios dentro o fuera del país.
3. Autorización de giras de trabajo y Viáticos dentro o fuera del país, así como sus respectivas liquidaciones. En este caso será responsabilidad de la autoridad delegada conceder dicha autorización dentro del Presupuesto asignado sin excederse del mismo.
4. Suscripción de Contratos de Consultoría a requerimiento de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), cuando el monto de los mismos sea menor o igual a Un Millón de Lempiras (L1,000,000.00).
La suscripción de dichos Contratos deberá contar con el Visto Bueno de la Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, Señora **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**.
5. Autorización de pagos por publicaciones en prensa escrita, relacionados a los anuncios de Licitaciones, avisos y otros.- Estos pagos deberán efectuarse dentro del Presupuesto disponible para tal efecto.



6. Suscripción de oficios mediante los cuales se denieguen las solicitudes de financiamiento fuera del presupuesto aprobado a las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas.
7. Suscripción de oficios requiriendo la mejora o ampliación de información respecto de las solicitudes de emisión de opinión, presentadas a la Secretaría de Finanzas por las diferentes Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas. Previo a la emisión de la correspondiente, opinión.
8. Suscripción a las modificaciones de Contrato a requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UAP), que conlleven la ampliación de plazos, sin modificación al monto de los mismos. Dichas modificaciones de Contrato deberán contar con el Visto Bueno de la Señora **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**.
9. Autorización de modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una misma Institución.- A partir del 1º. de enero de 2013, la autoridad delegada deberá llevar un estricto control para garantizar que las modificaciones presupuestarias por cada Institución no excedan de cuarenta (40) por año; debiéndose autorizar únicamente hasta diez (10) modificaciones presupuestarias por cada trimestre.
10. Remisión de información de saldos que envía la Dirección General de Crédito Público para su confirmación producto de préstamos adquiridos por el Estado de Honduras en el exterior.
11. Firma de contratos de apertura de cuentas en lempiras y dólares en Banco Central de Honduras.
12. Verificación y remisión de todo tipo de información referente a sueldos y salarios respecto a puestos ya sea permanente y/o contratos.

SEGUNDO: Las facultades delegadas en los numerales 1, 2 y 3 corresponden a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto. **TERCERO:** Se deja sin valor ni efecto el Acuerdo Número 0880 emitido el 22 de Noviembre de 2012, por esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. **CUARTO:** El delegado es responsable de las funciones asignadas. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicado en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE: (FYS) WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL."**

Atentamente,


CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

